Secretaría de Educación

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 0892
(20 JUN 2023)

POR LA CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECCIÓN GENERAL Y SE RENUEVA EL REGISTRO SIETE PROGRAMAS A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, en uso de las facultades conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 115 de 1994, Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 012 de 2004 modificado por el Decreto 154 de 2005, Decreto Nacional 1075 de 2015, 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 regula todo lo pertinente con la creación, registro de programas y funcionamiento de los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano antes denominados Institutos de Educación no Formal, estableciendo los requisitos que se deben allegar junto con la solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Distrital, para ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Que de conformidad con el Numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que de conformidad con el Numeral 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, una vez se aprueben los programas de las instituciones de educación para el trabajo, deberá informar en su publicidad el No. del acto administrativo de funcionamiento, registro de programas y la clase de certificado que otorgará, así mismo expresar que estos programas no conducen a la obtención del título profesional, de igual forma la publicidad deberá indicar que la función de inspección y vigilancia de estos programas está a cargo de la secretaría de educación.

Que de conformidad con el Artículo 2.6.6.2. Costos educativos. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, mediante Resolución No. 17807 de diciembre 06 de 2000, concedió licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", para ofrecer programas de educación no formal en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.

Que la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, mediante Resolución No. 2062 de noviembre 24 de 2009, concedió licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", NIT: 804004129-6, para ofrecer programas Técnicos de Formación Laboral de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.

Que la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, mediante Resolución No. 1809 de noviembre 29 de 2016, renovó los registros de los programas Técnicos Laborales en: Operaciones de Procesos Industriales, Asistente Administrativo en Contabilidad y Finanzas, Hoteleros y Turísticos, Perforación y Completamiento de Pozos de Petróleo, Seguridad Ocupacional y Producción y Reacondicionamiento de Pozos de Petróleo a la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", NIT: 804004129-6. , para ofrecerlos en el Municipio de Barrancabermeja.

Que la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" de educación para el trabajo y desarrollo humano, cuenta con 06 programas activos registrados en el Sistema de Información de educación para el trabajo "SIET" mencionados en el siguiente cuadro:

	código	Nombre Del Programa Técnico Laboral en:	registro	Fecha	Estado del Registro
1	046946	Explotación Minera	2023	16/12/2019	Renovado
2	046945	Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial	2023	16/12/2019	Renovado
3	046947	Facilidades de Producción en Campos de Petróleo	2023	16/12/2019	Renovado
4	046948	Soldadura por Arco Eléctrico	2023	16/12/2019	Renovado
5	049386	Electricidad Industrial	1236	09/03/2021	Primera Vez
6	049387	Obrero Agropecuario	1236	09/03/2021	Primera Vez

Que la señora MARÍA DEL PILAR GARÍA BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.840.966 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa como Coordinadora Académica de la Institución de Educación denominado: FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" NIT: 804004129-6, mediante radicado BAR2023ER001740 de marzo 17 de 2023, presentó los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, para la renovación de los registros de los siguientes programas técnicos laborales en: Seguridad Vial y Movilidad, Operaciones de Procesos Industriales, Auxiliar Administrativo en Contabilidad y Finanzas, Hoteleros y Turísticos, Perforación y Completamiento de Pozos de Petróleo, Seguridad Ocupacional y Producción y Reacondicionamiento de Pozos de Petróleo, para desarrollarlos en la carrera 19 No.55-45 del barrio Torcoroma del Distrito de Barrancabermeja.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, concedió a la Institución de Educación denominado: FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", ubicado en la carrera 19 No.55-45 del barrio Torcoroma, la Licencia de Seguridad B2311 de fecha 21 de febrero de 2023 requerida para el normal funcionamiento por reunir los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley 1575 de 2013.

Que el Secretario de Salud del Distrito Especial de Barrancabermeja, concedieron a la Institución de Educación denominado: FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", ubicado en la carrera 19 No.55-45 del barrio Torcoroma, el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, mediante acta No. 01 de marzo 08 de 2022 requerida para el normal funcionamiento.

Que la Señora ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.061.062 expedida en Barrancabermeja, mediante oficio radicado No. BAR2022ER001022, notifico el cambio de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", para la cual presentó la certificación en la cual mediante resolución No. 23866 de noviembre 22 de 2021, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció a ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ, como director general y representante legal por un periodo de tres (3) años.

Que la Líder de Inspección y Vigilancia certifica que la renovación de los programas: 1. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS HOTELEROS,** Código 6645, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa. 2. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERADOR DE PLANTAS QUÍMICAS INDUSTRIALES,** Código 9321, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa. 3. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN INSPECTOR DE TRANSITO,** Código 6362, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa. 4. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERARIO DE APOYO Y SERVICIOS EN PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO,** Código 7312, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa. 5. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO**, Código 1331, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa. 6.

con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa; solicitados por el FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", los cuales cumplen con los requisitos de índole técnico establecidos en el Decreto 1075 de 2015. 7. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERADOR DE PRODUCCIÓN DE SERVICIO A POZOS DE HIDROCARBUROS** Código 7318, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el registro de siete (7) Programas Técnicos, que a continuación se detallan y serán ofrecidos por la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", dirigido por la señora ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.061.062 expedida en Barrancabermeja, el cual funciona en la carrera 19 No.55-45 del barrio Torcoroma del Distrito de Barrancabermeja, para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el distrito de Barrancabermeja:

1. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS HOTELEROS,** Código 6645, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

2. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERADOR DE PLANTAS QUÍMICAS INDUSTRIALES,** Código 9321, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

3. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL INSPECTOR DE TRANSITO,** Código 6362, Metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.
4. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERARIO DE APOYO Y SERVICIOS EN PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO,** Código 7312, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

5. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO**, Código 1331, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

6. **PROGRAMA TÉCNICO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**, Código 2313, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

7. **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OPERADOR DE PRODUCCIÓN DE SERVICIO A POZOS DE HIDROCARBUROS** Código 7318, metodología presencial, con una duración de 1056 horas, de las cuales 528 son Teóricas – equivalentes al 50% del total de horas del programa y 528 horas Prácticas – equivalentes al 50% del total de horas del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el cambio de representante legal y directora general de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE"**, NIT: 804.004.0129-6 a la señora **ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

número 28.061.062 expedida en Barrancabermeja, según personería jurídica expedida por el Dr. OSCAR RENE DURAN ACEVEDO, jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE"**, Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, presentar la tarifa de costos de cada programa a la Secretaría de Educación Distrital, para efectos de la Inspección y Vigilancia, costos cuya variación solo podrá ocurrir anualmente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a quien corresponda el registro en el sistema de información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional - SIET, el registro de los programas que se otorga mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La renovación de los siete (7) programas que se otorga mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de siete (7) años debido a que cuenta con certificado de calidad de ICONTEC NTC 5581 con vigencia hasta el 25 de enero de 2025, si al cabo de los 7 años, no ha sido renovado, no podrá admitir nuevos alumnos en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD: LA FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE", deberá dar cumplimiento a las normas sobre publicidad de los programas, en los términos y condiciones que establece el Artículo 2.6.6.1., del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja, notificará la presente resolución al correo electrónico: coordinacion@unioriente.edu.co, y se le hace saber que contra la misma proceden los recursos de ley, en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, lo anterior de conformidad con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja a los 20 JUN 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HEYNER MANCERA RINCÓN
Secretario de Educación Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Betty Agamez Serrano - Profesional Universitario, Secretaría de Educación Distrital		Junio de 2023
Revisó aspectos jurídicos	José Alonso Mendoza Pérez – Líder Área Jurídica Secretaría de Educación Distrital		Junio de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN No. 4762 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

2. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión."

3. Que el artículo 36 de la Ley 115 de 1994 establece que la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimiento y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la mencionada norma. Seguidamente, el artículo 38 de la misma ley establece que en las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, y de formación académica.

4. Que la Ley 1064 de 2006 dispuso el reemplazo de la denominación de "Educación No Formal" contenida en la Ley 115 de 1994, por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

5. Que el artículo 2 de la Ley 1064 de 2006 establece que el Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

6. Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

7. Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

8. Que el numeral 1 del artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que se otorgará el certificado de Técnico Laboral por Competencias a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

9. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución No. 4762 DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

10. Que el articulo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

11. Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los requisitos básicos establecidos en la misma norma.

12. Que de conformidad con el artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 de 2015, las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaria de Educación para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

13. Que la Gobernación de Santander mediante la Resolución N°. 17807 del 06 de diciembre de 2000, concedió autorización oficial para la apertura de la Seccional de la Fundación Educativa del Oriente Colombiano, ubicada en la Calle 5ª No. 23-41 del Barrio Galán del municipio de Barrancabermeja y bajo la dirección de JORGE ELÍAS VIDAL DÍAZ, identificado con cédula No. 13.882.276.

14. Que, posteriormente, la Secretaria de Educación de Barrancabermeja, mediante Resolución N°. 2062 del 24 de noviembre de 2009, actualizó la licencia de funcionamiento otorgada a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE", ubicada en la **Carrera 19 N° 55-45**, Barrio Torcoroma, municipio de Barrancabermeja, de naturaleza privada, dirigida por JORGE ELIAS VIDAL DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.882.276 expedida en Barrancabermeja.

15. Que mediante la Resolución N° 0892 de fecha 20 de junio de 2023, la Secretaría de Educación reconoció como Representante Legal y directora general de la Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" con Nit 804.004.0129-6 a la señora **ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.061.062 expedida en Barrancabermeja.

16. Que mediante oficio con radicado BAR2025ER004684 de fecha 27 de junio de 2025 la Directora General de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE", allegó a la Secretaria de Educación Distrital solicitud para la renovación del **Programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial**, allegando información Institucional, descripción de la planta física detallando la capacidad de los nueve salones con estudiantes, Concepto de uso de suelo No. 0081-10 para la Carrera 19 No. 55-45 con uso COMPATIBLE conforme al Acuerdo 018 de 2002, Licencia de Reconocimiento de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja según Resolución N° 420-10, emitida para un proyecto de uso institucional ubicado en la Carrera 19, No. 55-43/45 . Asimismo, mediante oficio con radicado BAR2025ER005109 de fecha del 10 de julio de 2025, la Directora complementó la solicitud de renovación antes enunciada, aportando los Planos Arquitectónicos del Instituto.

17. Que el arquitecto ALBERTO MORALES GOMEZ, Prestador de Servicio del Distrito Especial de Barrancabermeja, asignado a la Secretaria de Educación Distrital emitió informe técnico del 30 de julio de

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución No. 4762 DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

2025 con conclusiones respecto de los aspectos técnicos de la infraestructura educativa de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IETDH Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE". Dichas conclusiones indicaron que el IETDH contaba con licencia de construcción en modalidad de licencia de reconocimiento No. 68081-1-10-0360 del 30 de septiembre de 2010; que la capacidad máxima de concentración en un solo momento era de 122 estudiantes; que el IETDH era apto para prestar servicios educativos, siendo importante solucionar las recomendaciones enunciadas en el informe.

18. Que el equipo de profesionales de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control realizó visita el día 04 de septiembre de 2025 a las instalaciones del IETDH UNIORIENTE, con el fin de verificar sus instalaciones y verificar el cumplimiento de los requisitos del programa para el correspondiente.

19. Que respecto del programa de formación Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, se indica que el mismo fue registrado por primera vez mediante la Resolución 0892 del 16 de julio de 2014, con código SIET 46945; dicho programa fue renovado mediante la Resolución 2023 del 16 de diciembre de 2019, y fue cancelado mediante la Resolución 1372 del 18 de junio de 2024.

20. Que el registro del programa renovado mediante la Resolución 2023 del 16 de diciembre de 2029, se otorgó por el término de cinco (5) años, los cuales vencieron el día 16 de diciembre de 2024.

21. Que como consecuencia de lo anteriormente dicho, se concluye que la solicitud de renovación remitida desde el 27 de junio de 2025 respecto del **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN INSTRUMENTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL** fue elevada por fuera del término correspondiente por lo que precluyó. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que la renovación de los registros de los programas se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Para el presente caso, la solicitud de renovación debía presentarse seis (06) meses antes del 16 de diciembre de 2024, esto es, hasta antes del dieciséis (16) de mayo de 2024. En ese sentido, el trámite que resuelve este acto administrativo es el de registro de programa.

22. Posteriormente, mediante oficio del 05 de septiembre de 2025, con radicado BAR2025ER007487, la señora ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ, en su condición de Directora General de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE", aportó el Proyecto Educativo del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, Convenios de Práctica y Certificaciones de Calidad. Lo anterior, en el marco de la solicitud de registro del programa laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial.

23. Que la señora ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ, para el registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, allegó Certificado de Calidad NTC 5555:2011 y la Certificación de Servicios con referencial NTC 5581 (2011) aplicable a la actividad de instrumentación y automatización, expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación "ICONTEC" a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" con el fin de acceder a la vigencia de dicho registro por el termino de siete (07) años, el cual no es viable concederlo, toda vez, que este opera para renovación del registro inicial.

24. Que mediante oficio BAR2025EE004478 del 15 de septiembre de 2025, la Secretaría indicó al IETDH que su programa presentaba inconsistencias en la denominación institucional.

25. Que mediante oficio del 03 de octubre de 2025, radicado con el BAR2025ER008142, la Directora General del IETDH aportó los ajustes requeridos en la renovación del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, anexado el Proyecto Educativo del Programa, manual de convivencia, Manual de funciones, e indicación de los equipos Tecnológicos y de Laboratorio.

26. Que el articulo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. (...) Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la

Scanned with CamScanner

vigencia del registro será de siete (7) años, una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

27. Que la señora ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ, para el registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, allegó Certificado de Calidad NTC 5555:2011 y la Certificación de Servicios con referencial NTC 5581 (2011) aplicable a la actividad de instrumentación y automatización, expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación "ICONTEC" a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" con el fin de acceder a la vigencia de dicho registro por el termino de siete (07) años. Esta solicitud no es viable toda vez que el término de siete (07) años, conforme lo indicado en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, solo opera para renovación del registro inicial.

28. Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IETDH Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" mediante documento de fecha 04 de noviembre de 2025, certifica que el valor de la matrícula del programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, corresponde a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.405.690,oo) por semestre.

29. Que el articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 referente a "COSTOS EDUCATIVOS" establece que las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

30. Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IETDH Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" mediante documento de fecha 03 de diciembre de 2025, certifica que el valor de la matrícula semestral del programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, para la vigencia 2026 corresponderá a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1'480.000)**.

31. Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para obtener el registro de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: 1. Nombre, domicilio, naturaleza, principios y la institución de educación. 2. Denominación del programa. 3. Objetivos del programa. 4. Definición del perfil del egresado. 5. Justificación del programa. 6. Plan de estudios. (6.1. Duración, distribución del tiempo y secuencias del proceso de aprendizaje, determinado en horas y créditos, los cuales se deberán expresar siempre en números enteros. 6.2. Identificación de los contenidos básicos de formación. 6.3. Organización de las actividades de formación. 6.4. Estrategia metodológica. 6.5. Número proyectado de estudiantes por programa. 6.6. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes). 7. Autoevaluación institucional. 8. Organización administrativa. 9. Recursos específicos para desarrollar el programa conforme al número de estudiantes y de acuerdo con la metodología solicitada (9.1. Descripción y características de la infraestructura, los recursos físicos y tecnológicos que garanticen el desarrollo del programa. 9.2. Lugares de práctica). 10. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa. 11. Reglamento de estudiantes y reglamento de formadores. 12. Financiación.

32. Que la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación en el Distrito Especial de Barrancabermeja y el equipo de profesionales a su cargo, una vez agotada la revisión técnica, jurídica,

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución No. 4762 DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

pedagógica y de infraestructura, consideran procedente otorgar registro al **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO AUXILIAR EN INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL**, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. Lo anterior en el marco de una metodología presencial, con una duración de programa de 1056 horas, equivalente a 22 créditos, de las cuales 528 son teóricas (equivalentes al 50% del total de horas del programa) y 528 horas son prácticas (equivalentes al 50% del total de horas del programa), con una periodicidad semestral, termino de duración de tres (03) semestres, horario diurno, nocturno, sabatino, dominical. Para el efecto, se constituye como parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de infraestructura indicado anteriormente y la correspondiente pauta técnica de verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano emitido para el programa referido.

33. Que de conformidad con el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, una vez se apruebe el registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, el IETDH Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE" deberá informar en su publicidad el número del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento, numero de la resolución que otorga el registro del programa y que se otorgara "Certificado de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Instrumentación y Automatización", así mismo debe expresar que este programa no conduce a la obtención del título profesional, de igual forma la publicidad deberá indicar que la función de inspección y vigilancia de este programa estará a cargo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación - Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. REGISTRO DE PROGRAMA. Registrar el programa **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL** a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO **"UNIORIENTE"**, ubicada en la Carrera 19 No. 55-45, Barrio Torcoroma - Distrito Especial de Barrancabermeja, de propiedad de la Fundación Educativa del Oriente Colombiano "Unioriente", con reconocimiento de personería jurídica a través de la Resolución N°. 10430 del 23 de diciembre de 1999 de la Gobernación de Santander, representada legalmente y dirigida por la señora **ANGELICA YANETH VIDAL HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.061.062 expedida en Barrancabermeja. A continuación, se describen las condiciones del programa autorizado:

Programa	Código CNO/CUOC	Metodología / Jornadas	Jornada/Horarios	Duración y Distribución Horas
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Instrumentacion y Automatización Industrial	2321 (CNO) 72335 (CUOC)	Presencial	Diurna, nocturna, sabatina y dominical. **Horarios:** Lunes a Sábados 6.00 am a 12.00 m Nocturna 6:30 pm a 10.00 pm Dominical 7:00 am a 12.00m	3 Semestres (1056 Horas) 22 créditos 528 horas teóricas (50%) 528 horas prácticas (50%)

PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **"IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE"**, otorgará Certificado de Aptitud Ocupacional como **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL**, a quienes culminen satisfactoriamente dicho programa cuyo registro se autoriza mediante el presente acto administrativo.

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución No. 4762 DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

ARTÍCULO 2°. COSTOS EDUCATIVOS. Autorícese a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IETDH Fundación Educativa del Oriente Colombiano "UNIORIENTE", para la vigencia 2026, el cobro de la matrícula semestral del programa Técnico Laboral Auxiliar en Instrumentación y Automatización Industrial, el cual corresponderá a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1'480.000).**

PARÁGRAFO 1°. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 el establecimiento educativo deberá informar a la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja los costos educativos que cobrará para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

PARÁGRAFO 2°. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente conforme al índice de inflación del año anterior. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberá presentar un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

PARÁGRAFO 3°. El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SIET. Ordenar a quien corresponda el registro del **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL** a la **Institución** de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **"IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE",** en el sistema de información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional – SIET.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro que se otorga mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta, al cabo de los cuales, si no ha sido renovado, no podrá admitir nuevos alumnos en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 5°. PUBLICIDAD. La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **"IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE",** deberá dar cumplimiento a las normas sobre publicidad del programa en los términos y condiciones que establece el Artículo 2.6.6.1. del Decreto 1075 de 2015. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 6°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución será objeto del ejercicio de inspección vigilancia y control en concordancia con el artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO **"UNIORIENTE"** deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 8°. La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO **"UNIORIENTE",** debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 9°. RENOVACIÓN. Para efectos de la actualización del registro de programas de qué trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución No. 4762 DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "IETDH" – FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE" DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 10°. NOTIFICACIÓN. La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, de la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, notificará personalmente a la representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **"IETDH" FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO "UNIORIENTE"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente resolución. En el evento de que no se pueda surtir la notificación personal con el representante legal, se notificará mediante aviso, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barrancabermeja, a los 05 DIC 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO SUÁREZ SUÁREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jose Alonso Mendoza Perez - Profesional Especializado SED		Diciembre de 2025
Revisó aspectos jurídicos:	María Fernanda Robles Amorocho –CPS SED		Diciembre de 2025
Revisó aspectos técnicos:	Betty Agamez – Profesional Universitaria SED		Diciembre de 2025
Revisó aspectos de infraestructura	Alberto Morales Gómez – CPS SED		Diciembre de 2025
Aprobó	Liceth Katerine Echeverry Diaz – Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación SED		Diciembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner